MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA

CONTRATO No- 75-2-10054-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA NIT 900.259.415-0 Y MACHINETRONICS S.A.S NIT 900.042.114-6, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VIDEOWALL PARA LA SALA CIEPS DEL COMANDO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA**, a través del señor coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR** mayor de edad vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.857.793 de Pensilvania (Caldas), quien actúa como Ordenador del Gasto de la Unidad, en adelante se denominará **LA POLICÍA**, y por la otra **MACHINETRONICS S.A.S** NIT 900.042.114-6 Representante legalmente por ANA YULIETH CRUZ PALOMA identificado C.C. No. 52851773 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente Contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal **c)** Que el presente proceso de contratación, se realizó por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – procedimiento subasta inversa. **d)** Que LA POLICÍA designará Supervisores para el presente Contrato, los cuales mantendrán comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerán las funciones prescritas en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y la Resolución No. 03049 del 30 de julio 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación en la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VIDEOWALL PARA LA SALA CIEPS DEL COMANDO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** Como se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con **LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** a entregar los bienes, para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente Contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. -VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($170.343.600,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos de ley, amparados con el Certificado disponibilidad presupuestal 12024 del 20/07/2024 expedido por parte del jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta el cual respalda el presente compromiso, como se describe en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** La Policía Metropolitana de Cúcuta, no reconocerá reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo debe ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrará a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico. Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** realizará al **CONTRATISTA** el pago dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura

comercial o documento equivalente, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los bienes entregados por el contratista, documento que será expedido por los supervisores del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura comercial o documento equivalente, acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, suscrito por los Supervisores del mismo y acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, documentos que deben ser tramitados ante la Oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, en donde se le asignará el respectivo turno de pago; en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El contratista, en caso de estar obligado, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y mediante procedimiento establecido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la circular externa 016 del 09/03/2021, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados. **PARÁGRAFO TERCERA. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA o en otro Banco o Cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de Certificación Bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El plazo de ejecución que se derive del presente proceso será contado a partir de la firma de la aprobación de póliza hasta el 20 noviembre del 2024, Es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes para dar cumplimiento a dicho plazo de entrega a plena satisfacción. Igualmente es responsabilidad exclusiva del proponente asumir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución de las actividades tales como: pago de salarios a los trabajadores por sus jordanas supletorias, domingos o feriados, que sean necesarios laborar para cumplir con el plazo contractual, así mismo los costos adicionales que se generen por la utilización de herramientas y transporte si los hubiere, y demás recursos que se empleen con este propósito, correrán por cuenta y riesgo del contratista, como se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución que se derive del presente proceso será contado a partir de la firma de la aprobación de póliza hasta el 20 noviembre del 2024, Es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes para dar cumplimiento a dicho plazo de entrega a plena satisfacción. Igualmente es responsabilidad exclusiva del proponente asumir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución de las actividades tales como: pago de salarios a los trabajadores por sus jordanas supletorias, domingos o feriados, que sean necesarios laborar para cumplir con el plazo contractual, así mismo los costos adicionales que se generen por la utilización de herramientas y transporte si los hubiere, y demás recursos que se empleen con este propósito, correrán por cuenta y riesgo del contratista, previa coordinación con los supervisores del contrato, como está señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes del vencimiento del plazo de ejecución. **SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para su liquidación, como se establece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bienes objeto del presente Contrato serán entregados como se determina en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1).** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2).** Obtener la colaboración necesaria de **LA POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta por los medios dispuestos para ello, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única de Cumplimiento. **6).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo

a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Cúcuta y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9).** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10).** Aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo al objeto a contratar. **11).** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad. **12).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1).** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2).** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato. **3).** Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1).** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como de sus unidades e instalaciones de la Policía Metropolitana de Cúcuta, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el Contratista, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del Contrato. **DÉCIMA CUARTA.- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato y a la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA**, una Garantía Única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el desarrollo del Contrato, como mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y un año más, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL BIEN:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y un año más, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere o (plazo de ejecución 120 días más) con inicio de la expedición de la póliza y las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En la póliza, debe quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a LA POLICÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de

las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA POLICÍA**, mediante acto administrativo, impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus modificatorios, la Póliza de Garantía Única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, **LA POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA, pagará a LA POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA, No obstante, POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la póliza de cumplimiento o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA**, hará efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA,** de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista y a favor de **LA POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte de **LA POLICÍA**, en el evento de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en aquellos casos que las mismas, resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos como la indica en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **LA POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **LA POLICÍA** no tendrá relación alguna con los Subcontratistas del Contratista. **VIGÉSIMA**

PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA Declara bajo juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades determinadas por la Constitución Política y la Ley aplicable. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma esta causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito a LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución del contrato. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA POLICÍA dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, LA POLICÍA podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **PARÁGRAFO**: Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA QUINTA. - APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Parafiscales, mediante Certificación expedida por su Revisor Fiscal (si lo tuviere) o su Representante Legal. **VIGÉSIMA SEXTA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** – LA POLICÍA supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato, como quedará estipulado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", quienes deberán: **1).** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y décima del presente contrato. **2).** Informar a la Policía Metropolitana de Cúcuta, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3).** Certificar respecto del cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación, se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA al Contratista. **4).** Verificar que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. **5).** Elaborar un informe con destino a la Policía Metropolitana de Cúcuta en el que se dé aviso sobre la terminación del contrato, la ejecución y desarrollo del mismo, copia del cual deberá ser remitida a la Oficina del Grupo de Contratos. **6).** Adelantar todas las actividades que requiera la supervisión del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y modalidad, de conformidad con las funciones, que en su calidad de supervisor le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"*, la Resolución No. 03049 del 30 de julio 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación en la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. **PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**- Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía

Única a través del proceso creado en la Plataforma Transaccional del SECOP II como mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la Garantía Única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos a través del proceso creado en la Plataforma Transaccional del SECOP II. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, los siguientes: **1).** El pliego de condiciones definitivo. **2).** Propuesta del Contratista. **3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes contratantes. **5).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12024 del 20/07/2024, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el cual respalda el presente compromiso. **6)** Documentos y estudios previos. **VIGÉSIMA NOVENA. - IMPUESTOS:** Todos los impuestos derivados de la suscripción del presente Contrato, estarán a cargo de la parte a la que por Ley le corresponda. **TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN**. - El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: **a).** Por expiración del plazo pactado. **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c).** Por declaratoria de caducidad. **d).** Por terminación unilateral. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general por las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato y las disposiciones que de LA POLICÍA que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta. Para constancia de lo anterior, se firma en original a los 11 OCT. 2024

LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

EL CONTRATISTA

MACHINETRONICS S.A.S NIT 900.042.114-6
Repre. Legal ANA YULIETH CRUZ PALOMA C.C.52851773

Elaboró: PT ELIANA LEÓN RIVERA MECUC-GRUCO | **Revisó:** IT BLAS A. MANRIQUE MANOSALVA MECUC-GRUCO (E) | **Revisó:** TE YESID L. JAIMES PEREZ MECUC-ADMIN (E) | **Revisó:** MY. CHRISTIAN D. MORAN CUAN MECUC ASJUR

Revisado: CR. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN SUBCO MECUC

Fecha de elaboración: 25/09/2023
Ubicación C:\\mis documentos\oficios salidos 2023

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266112
Email: mecuc.ofcon@policía.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**75-2-10054-24**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	9.857.793 de Pensilvania (Caldas)
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0945 del 28/03/2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28/02/2024
CONTRATISTA	**NOMBRE:** MACHINETRONICS S.A.S. **NIT:** 900.042.114-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** ANA YULIETH CRUZ PALOMA **DOC. IDENTIDAD**: 52851773 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Cra 68H # 73A - 88 **TELÉFONO:** 3187118932 **E-MAIL:** ycruz@machinetronics.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PN MECUC SA SI 007 2024.
SUPERVISORES DEL CONTRATO	El supervisor del presente proceso será el jefe de las tecnologías de la información y las comunicaciones MECUC, con conocimiento respecto al objeto del contrato, que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto según lo establecido en el instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 00090 de fecha 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014".
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VIDEOWALL PARA LA SALA CIEPS DEL COMANDO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($170.343.600,00) M/CTE LEGAL** incluido IVA y demás impuestos de ley distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-01-01-006-002-03-1-01	MECUC	Adquisicion de Sistema de videowall CIEPS	10	1	$170.343.600,00	$170.343.600,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$170.343.600,00

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El contratista, en caso de estar obligado, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y mediante procedimiento establecido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la circular externa 010 del 23/03/2023, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo,

previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el respectivo supervisor (es) y según artículo 23 de la ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de la importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la policía metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos parta el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.
De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

CAUSALES DE NO PAGO: La policía metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.
El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibido o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta.

La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible.
NOTA: El (los) supervisor (es) del respectivo contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la circular externa 042, Sistema Integrado De Información Financiera – SIIF NACIÓN referente a las funciones que deberán asumir con relación a el sistema facturación electrónica del SIIF nación, a partir del 01 de enero del 2024.
Si es en el asunto:
#$16-01-01-M7; número Contrato; correo.supervisor©correo.policia.gov.co#$

	Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma Si es en las notas finales: #$16-01-01-M5;75-2-XXXX-2024;correo.supervisor@correo.policia.gov.co#$ #$código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor #$, debidamente separados por punto y coma Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón Electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envié automáticamente. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica©minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publicó, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma. Nota importante: De no darse él envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** MACHINETRONICS S A S **ENTIDAD FINANCIERA**: Bancolombia **TIPO DE CUENTA:** corriente **NÚMERO DE CUENTA:** 04225023730
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado mediante Certificado disponibilidad presupuestal 12024 del 20/07/2024 expedido por parte del jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución que se derive del presente proceso será contado a partir de la firma de la aprobación por 20 noviembre del 2024. Es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes para dar cumplimiento a dicho plazo de entrega a plena satisfacción. Igualmente es responsabilidad exclusiva del proponente asumir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución de las actividades tales como: pago de salarios a los trabajadores por sus jordanas supletorias, domingos o feriados, que sean necesarios laborar para cumplir con el plazo contractual, así mismo los costos adicionales que se generen por la utilización de herramientas y transporte si los hubiere, y demás recursos que se empleen con este propósito, correrán por cuenta y riesgo del contratista

CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más para su liquidación
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	La entrega de los elementos objeto del presente proceso, se realizará en la ciudad de Cúcuta, para lo cual deberá contar con capacidad operativa propia contratada en el área metropolitana de Cúcuta. La prestación del servicio y entrega de los elementos debe efectuarse en la Av. Demetrio Mendoza entre calles 22 y 24 barrio San Mateo, Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento en la sala CIEPS del Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta, Horario: lunes a viernes, de 08:00 a 11:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA 11 OCT. 2024

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

EL CONTRATISTA

MACHINETRONICS S.A.S NIT 900.042.114-6
Repre. Legal ANA YULIETH CRUZ PALOMA C.C.52851773

Elaboró: PT. LILIANA LEON RIVERA - MECUC-GRUCO

Revisó: P. BLAS A. MAURICIO MANOSALVA - MECUC-GRUCO (E)

Revisó: PT. YESID L. JAIMES PEREZ - MECUC-ADMIN (E)

Revisó: MY. CHRISTIAN D. MORAN CUAN - MECUC-ASJUR

Revisado: CR. EDGAR ANDRES CORREA TORRES - SUBCO MECUC

Fecha de elaboración: 25/09/2023
Ubicación C:\Mis documentos\oficios salidos 2023

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE VIDEOWALL LED 1.2.			CUMPLE	NO CUMPLE
1,00	PANTALLA LED			
1.1	Marca	BESD CO		
1.2	Referencia	IF 1.25		
1.3	Tecnología Panel	LED SMD		
1.4	Pixel Pitch	1.25 mm		
1.5	Tamaño del VideoWall	mínimo (3,8x1,4) metros		
1.6	Tiempo de vida del LED	mínimo 100.000 Horas		
1.7	Pixeles por cada modulo (Ancho x Alto)	mínimo 256x128 pixeles por cada modulo		
1.8	Tamaño del módulo	máximo 320 mm × 160 mm dimensión por modulo		
1.9	Píxeles por panel (Ancho x Alto)	mínimo 512x384 píxeles por cada panel		
1.10	Tamaño del panel (Ancho x Alto x Profundidad)	máximo 640mm×480mm×60mm por cada panel		
1.1.1	Cantidad de paneles	Arreglo de paneles de 6 x 3 Total (18)		
1.11	Peso por panel	maximo 8 kg		
1.12	Mantenimiento	Frontal		
1.13	Material panel	Aluminio fundido a presión		
1.14	Calibración de brillo de un solo punto	Soportada		
1.15	Video soportado	2K HD, 4K UHD		
1.16	Temperatura del color	mínimo rango entre (2500 a 9300)K		
1.17	Brillo	mínimo 500 CD/m2 (CD/por metro cuadrado)		
1.18	Relación de contraste	mínimo 3000:1		
1.19	Profundidad de procesamiento	mínimo 12 Bit		
1.20	Angulo de visión	mínimo 160° horizontal / mínimo 140° vertical		
1.21	Voltaje de entrada	(110 y/o 220)V (50~60)Hz		
1.22	Tasa de refresco	mínimo 3800 Hz		
1.23	Consumo eléctrico típico	máximo 150W/m2 por cada panel		
1.24	Consumo eléctrico máximo	máximo 500W/m2 por cada panel		
1.25	Temperatura de operación	Rango mínimo entre (5 a 40°) C		
1.26	Garantía de funcionamiento	A la altura de la ciudad de instalación (anexar carta de fabricante dirigda al proceso) Se debe certificar el funcionamiento del equipo es acorde a las condiciones atmosféricas de la ciudad, como son: humedad, temperatura, presión atmosférica, salinidad del medio y demás factores climáticos existentes en el lugar		
1.27	Montaje y herraje	De acuerdo al lugar de instalación		
1.28	Certificación mínima	ROHS y/o CE y/o CB y/o CCC		
1.29	Grado Protección IP	IP 30		
1.30	Garantía fábrica	Mínimo 2 años		
1.31	Garantía de funcionamiento	El contratista debe realizar mantenimientos preventivos 2 rondas rondas, cada seis (6) meses y los mantenimientos correctivos que se requieran durante el primer año de funcionamiento.		
1.32	Ficha técnica	Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo) y carta de fabrica que certifique que el oferente puedes		

		comercializar, suministrar, instalar, puesta a punto, soporte y mantenimiento.		
2	**CONTROLADOR**			
2.1	Marca	NOVASTAR		
2.2	Referencia	VX600		
2.3	Entradas	Mínimo 1xHDMI ; 1xDVI, 1x10G puerto óptico		
2.4	Salidas	Mínimo 6 puertos Gigabit Ethernet y 1xHDMI		
2.5	OPT autoadaptativo	1 para entrada de video o salida de tarjeta de envío		
2.6	Audio	Entrada o salida de audio (HDMI)		
2.7	Sincronización	Sincronización de salida		
2.8	Fuente de entrada Mosaico	Soportada (la fuene de mosaico es compuesta de 2 entradas minimo (2K x 1K a 60Hz)		
2.9	Fuene de entrada	Debe admintir fuente de entrada y ajuste de color de pantalla LED, incluido brillo, contraste, saturación, tono y gamma.		
2.10	Debe contar con	Dispaly para el estado del equipo, menú, submenus y mensajes.		
2.11	HDMI 1.3	Resolución soportada 1920x1200 pixel		
3	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**			
3.1	Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente proceso contractual, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de la futura aceptación de oferta; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar junto con la propuesta el Formulario Acuerdo de Confidencialidad.			
4	**CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA AMBIENTAL**			
4.1	El oferente se compromete con la Policía Nacional, a entregar certificado de disposición final de los elementos técnicos cambiados a los equipos en aplicación de la garantía durante el tiempo de la misma, igualmente al cumplir con la vida útil, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y ente de control (Ministerio de Medio Ambiente).			
4.2	El oferente se compromete a contribuir con la protección del ambiente y los recursos naturales a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos generados, por acción directa o de terceros partícipes en el cumplimiento del objeto contractual. En este marco, el contratista debe acoger los programas ambientales establecidos por la Policía Metropolitana de Cúcuta.para la gestión de residuos y uso eficiente de agua y energía. Toda infracción de carácter ambiental generada por la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio, será asumido como responsabilidad del contratista.			
4.3	El oferente presento certificacion que no presenta infracciones o sanciones vigentes en el registro único de infractores ambientales RUIA.			
5	**SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**			
5.1	El oferente presento certificación firmada por el representante legal y por el profesional encargado de la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST o de la ARL, donde indique que ha dado cumplimiento de los nuevos estándares mínimos del SG-SST, establecidos en la resolución No. 0312 de 2019, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015, copia respectiva licencia en salud ocupacional del responsable de la implementación del SST, copia de la cédula y tarjeta profesional.			
5.2	El oferente deberá certificar que todo el personal que desarrollara el Objeto del Contrato, quedara obligado a implementar las normas de Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que señalan las leyes correspondientes en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, el Decreto 1072 de 2015 en especial el			

	artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores). Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019, la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y demás normas vigentes en la materia y disponer de dotación y señalización requeridas para o prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto Contractual. Por lo tanto, el oferente se compromete con la Policía Nacional a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que realizaran los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso. Este requisito se certificará con el diligenciamiento del formato establecido por la Policía Nacional.		
6	**INSTALACION Y DESMONTE**		
6.1	El oferente se compromete a entregar instalado y en funcionamiento los componentes contemplados en la solución del objeto contractual, en las instalaciones de la sala CIEPS del Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta. De acuerdo a las diferentes normas técnicas establecidas, incluyendo los soportes de pared, conectores y accesorios. En caso que se requiera acometidas eléctricas, se deberá instalar cumpliendo con la norma técnica, junto con el tablero eléctrico de acuerdo a necesidad, alimentado desde el circuito más cercano y calculada la potencia de los equipos a instalar, lo cual estará a cargo del contratista, sin generar costos para la policía nacional. El oferente debera entregar los bienes objeto del proceso, debidamente instalados, configurados y en funcionamiento, en el lugar indicado por la entidad contratante. Los bienes ofrecidos deben ser de al mejor calidad, completamente nuevos y debe cumplir con todas las especificaciones exigidas en el presente proceso de contratacion.		
6.2	El oferente deberá realizar el desmonte de todos los componentes tecnológicos, instalados actualmente, garantizando		
6.3	DEMONTE: el oferente debera garantizar el desmonte del videowall existente, instalado en el en el lugar indicado por la entidad contratante, sitio donde se instalaria la solucion nueva objeto del proceso contractual, incluyendo los soportes de pared, conectores, accesorios resane de muro y demás componentes. Los elementos deberán trasladarse y entregarse al almacén de Tecnologías de la Información y las comunicaciones Cúcuta.		

ITEM	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLE	NO CUMPLE
7	**INTEGRACIÓN**			
7.1	Integración con el sistema de visualización	El contratista deberá realizar la integración del SISTEMA DE VISUALIZACIÓN (VIDEO WALL LED) ofertado, de la misma forma debe suministrar toda la infraestructura para la puesta en funcionamiento del nuevo sistema, incluyendo todos los equipos, cableado eléctrico, cables de video, control y datos, necesarios para el funcionamiento de la solución y su interacción con todo el sistema de visualización sin generar costos adicionales		
7.2	Capacitación	El contratista deberá realizar capacitación sobre el manejo de la solución instalada y de las integraciones realizadas.		
8	**CERTIFICACIONES**			
8.1	El proponente aporto hoja de vida de un (1) ingeniero (uno será el gerente de proyecto), con título de ingeniero en electrónica, o telecomunicaciones o sistemas, y un (1) técnico o tecnólogo con título en electrónica, telecomunicaciones, sistemas o estudios a fin del objeto contractual, debiendo aportar fotocopia de la tarjeta profesional y/o fotocopia del diploma de profesional con acta de grado, al igual que la certificación por parte del oferente de mínimo un (01) año en el conocimiento de instalación de la solución ofertada, (los documentos anteriormente solicitados deben ser presentados junto con la oferta).			
8.2	El oferente garantizo mediante certificación directa del fabricante que es distribuidor autorizado, aliado comercial o similar en Colombia de la solución de visualización LED, LCD y sistema de procesamiento ofertada y ofrecer una garantía mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Anexar certificación.			
8.3	El oferente garantizo mediante certificación directa del fabricante que es distribuidor autorizado, aliado comercial o similar que cuenta con los conocimientos y la experiencia en el manejo e instalación de la solución de pantalla LED Pitch ofertada. Adjuntar certificación.			

8.4	El oferente garantizo mediante certificación directa del fabricante que cuenta con centros autorizados de servicio en el país con un tiempo superior a 24 meses. Anexar certificación.		
8.5	El oferente deberá garantizo que los módulos a suministrar son nuevos y de un mismo lote de producción, y que no se encuentran en su etapa final de producción, por lo cual deberá anexar certificación expedida directamente por el fabricante.		
8.6	El oferente adjunto certificación ROHS y/o WEEE y/o REACH y/o FCC y/o CE de las pantallas ofertadas.		
9	**DOCUMENTACIÓN**		
9.1	El oferente deberá entregar con los equipos los manuales técnicos y/o manuales de operación.		
9.2	El oferente deberá adjuntar a la propuesta la ficha técnica del equipo ofrecido en idioma español y/o ingles expedidas por el fabricante, en la que se haga constar la marca que ofrece y sus especificaciones técnicas.		
10	**SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA**		
10.1	El contratista será el responsable de los daños y/o fallas que se ocasionen a los sistemas existentes durante el proceso de instalación (equipos, redes, obras civiles internas ò externas); en caso de que estas se presenten se restablecerán al estado original y los costos generados, al igual que las sanciones ò multas serán asumidas por el contratista.		
10.2	Los equipos serán entregados, instalados y probados tanto en su funcionamiento como en su integración. Se deberán realizar pruebas para determinar los procedimientos básicos de encendido, apagado, cargue de sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración, e instalación de software.		
10.3	En caso de requerirse, se debe realizar las adecuaciones necesarias en el mobiliario instalado; y realizando las adecuaciones necesarias sobre el mismo, garantizando que la pantalla quede centrada y correctamente instalada; cualquier daño ocasionado en los equipos y en las obras existentes durante la ejecución del presente proyecto, deberá ser solucionado por el contratista, sin costo alguno para la Institución.		
10.4	El oferente deberá velar por la conservación de la alfombra y/o pisos, mesas, sillas y paneles en madera que se encuentran instalados, cualquier daño en estos elementos se deberá solucionar en forma inmediata antes de la terminación del contrato.		
10.5	El oferente se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía solicitado, contados a partir de la fecha de la entrega a satisfacción. En caso de que no pueda ser reparado el equipo éste deberá ser restituido por un equipo o componente nuevo de las mismas características del inicialmente entregado, los gastos que se generen con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.		
10.6	La garantía técnica, soporte de los equipos adquiridos será de dos (2) años, en cuanto al tiempo de garantía del mantenimiento preventivo y correctivo corresponde a un (1) año a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.		
10.7	Se debe contemplar dentro del soporte la asistencia de un personal técnico cuando sea requerido, el cual se desplazará hasta las instalaciones durante el periodo de garantía, esto debe ser sin costo adicional, una vez le sea notificada la falla en horarios hábiles entre las 8 :00 a.m. y 6:00 p.m.		
10.8	Una vez finalizado la implementación de la solución, se deberán entregar los documentos técnicos de la instalación, configuración, adecuación y diseños de la solución implementada (planos de conexión (Lógico y Eléctrico), diagramas, configuraciones, etc.) en medio físico y magnético.		
10.9	Para el sistema de visualización LED, se garantizará la disponibilidad de repuestos por un lapso no inferior a cinco (5) años una vez vencido el período de garantía. Certificada directamente por el fabricante de la solución suministrada (anexar certificación)		
11	**GENERALIDADES**		
11.1	El oferente deberá garantizar que todos los equipos, accesorios y elementos audiovisuales que sean suministrados o reemplazados con ocasión al presente proceso, sean originales, no remanufacturados. Es importante mencionar que se cuenta con un sistema de automatización centralizado del encendido y apagado de los de todos los segmentes del video Wall que deberá ser configurado por parte del		

	contratista.		
11.2	Visita Técnica: El oferente podrá realizar una (01) visita técnica a las instalaciones con la finalidad de corroborar la información técnica y dudas sobre el proceso, este evento se realizará a partir de la publicación del pliego de condiciones definitivo y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de ofertas. Es importante resaltar que los interesados deberán tomar contacto con el jefe del grupo de tecnologías de la información y las comunicaciones Cúcuta por lo menos con 24 horas de antelación; informando la relación de funcionarios que realizarán la visita con el fin de adelantar los trámites administrativos y de seguridad para el ingreso a las instalaciones en la avenida demetrio Mendoza entre calles 22 y 24 Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta horarios de lunes a viernes de 08:00 am hasta las 04:00 PM.		
12	**COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN**		
12.1	Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo; para lo cual deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".		
13	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE NACIONAL**		
13.1	Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el oferente acredito experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo; que acrediten cada uno la celebración y ejecución durante las vigencias anteriores de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cien por ciento (100%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas. El proponente deberá adjuntar certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto correspondan a la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VIDEOWALL PARA LA SALA CIEPS DEL COMANDO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA O SIMILAR a los requerimientos en el presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. Los documentos soporte para acreditar experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, debe ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, debe contener como mínimo la siguiente información: • Nombre del contratante • Firma del encargado de la entidad contratante • Dirección y teléfono de la entidad contratante • Objeto del contrato • Valor del contrato • Fecha de inicio del contrato • Fecha de terminación de contrato • Porcentaje de participación de cada integrante, si es unión temporal o consorcio. • En caso de presentar certificaciones de consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los miembros aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial		

13.2	**CAPACIDAD OPERATIVA** Se requiere que el oferente asuma los costos del Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del objeto del presente proceso, para lo cual deberá contar con capacidad operativa propia contratada en el área metropolitana de Cúcuta. La prestación del servicio y entrega de los elementos debe efectuarse en la Av. Demetrio Mendoza entre calles 22 y 24 barrio San Mateo, instalaciones de la sala CIEPS del Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta, Horario: lunes a viernes, de 08:00 a 11:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas. Por lo anterior se requiere que el oferente certifico mediante escrito que cuenta con la capacidad administrativa y operacional necesaria para prestar el servicio objeto del presente proceso contractual.		

LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA 11 OCT. 2024

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

EL CONTRATISTA

MACHINETRONICS S.A.S NIT 900.042.114-6
Repre. Legal ANA YULIETH CRUZ PALOMA C.C.52851773

Elaboró: PT ELIANA LEÓN RIVERA MECUC-GRUCO
Revisó: IT BLAS A. MANRIQUE MANOSALVA MECUC-GRUCO (E)
Revisó: TE YESID L. JAIMES PEREZ MECUC-ADMIN (E)
Revisó: MY. CHRISTIAN D. MORAN CUAN MECUC ASJUR
Revisado: CR. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBON SUBCO MECUC

Fecha de elaboración: 25/09/2023
Ubicación C:\\mis documentos\oficios salidos 2023

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266112
Email: mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co